PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-186-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU IDENTIFICADO CON EL NIT 838000103-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ORLANDO NORIEGA ANGEL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15878679.

1. **OBJETO DEL CONVENIO. - AM02-P3202008-010** Aunar esfuerzos para el desarrollo de los planes de trabajo que dinamizan los acuerdos políticos de compromisos suscritos entre el Cabildo Indígena de la Comunidad de San Martín de Amacayacu y el PNN Amacayacu, aportando al avance de las líneas estratégicas definidas, y el mejoramiento en el manejo del área protegida y sus procesos de gobernanza, en el marco del proyecto "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".

2. **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. -** El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de la garantía única. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se realizará la liquidación del convenio.

3. **COMPROMISOS. -** El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.

3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

a. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
b. Ejecutar las obligaciones estipuladas en el acápite de ACTIVIDADES para cumplir con el objetivo del Convenio, de conformidad con los documentos previos y la propuesta del CABILDO.
c. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del CABILDO.
d. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
e. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
f. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las Autoridades Indígenas de las comunidades y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo
g. Suscribir Actas de las reuniones periódicas (las cuales será definidas en la primera reunión de trabajo que se realice), de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.

h. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
i. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
j. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
k. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
l. Desarrollar las acciones priorizadas en el marco del convenio.
m. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual

3.2. COMPROMISOS DE PARQUES

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

a. Articular la gestión requerida con los diferentes niveles Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC.
b. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias
c. Revisar e impartir aprobación al plan del trabajo del convenio.
d. Designar personal del área para la interlocución y seguimiento al proceso.
e. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
f. Liderar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento del equipo técnico que implementa las actividades del Presente convenio.
g. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos que deban hacerse.
h. Realizar la supervisión general del convenio.

3.3. COMPROMISOS DEL CABILDO

Los compromisos del **CABILDO** en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Presentar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC, la propuesta definitiva de plan de trabajo, con presupuestos actualizados y cronograma a desarrollar en el marco del convenio.
2. Brindar la logística requerida para el desarrollo de las actividades programadas por el área protegida, esto incluye instalaciones, personal y productos de la región.

3. Aportar su conocimiento ancestral como aporte del convenio, en los términos del artículo No. 1 del Decreto 252 de 2020.
4. Cumplir con el plan de inversión tanto en tiempo como actividades establecidas para la ejecución del presente convenio.
5. Designar y conformar un grupo administrativo y operativo que permita la administración, ejecución, interlocución y seguimiento del proceso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Ejecutar de forma coordinada con PNNC (PNN Amacayacu) los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de los productos y actividades.
7. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
8. Facilitar y suministrar a la Dirección Territorial Amazonia DTAM y el PNN Amacayacu la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás.
9. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos.
10. Contar con personal idóneo que faciliten el relacionamiento en el proceso de implementación de los planes de trabajo comunitarios definidos en los acuerdos políticos para garantizar la presencia y permanencia de la comunidad en las actividades.
11. Presentar informes de avance de actividades previos a los desembolsos, respecto al cumplimiento de las acciones, dificultades, compromisos técnicos y presupuestales, así como actas y/o memorias de reuniones o espacios de trabajo adelantados, previa aprobación por la supervisión del convenio.
12. Y demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio

3.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. **Plan de Trabajo** concertado con las actividades, resultados, productos y presupuesto asignado.
2. **Cronograma de Actividades** con los responsables y tiempos definidos para su ejecución.
3. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta inicio, documentos con los cuales el representante legal del CABILDO podrá solicitar primer desembolso de la financiación aportada por PARQUES.

4. **Informe de Avance** del proceso de implementación del plan de trabajo acordado con la comunidad indígena de San Martin de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las actividades realizadas.
5. **Informe Contable** con los soportes de gasto de la inversión realizada con el primer desembolso aportado por PARQUES.
6. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Informe de Avance e Informe Contable.

Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta, documentos con los cuales el representante legal del CABILDO podrá solicitar segundo desembolso de la financiación aportada por PARQUES.

7. **Informe de Final** sobre la implementación del convenio y del plan de trabajo acordado con la comunidad indígena de San Martin de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las reuniones realizadas para avanzar en la ejecución de los acuerdos políticos suscritos entre PNNC y estas comunidades del PNN Amacayacu.
8. **Informe Contable** con los soportes de gasto de la inversión realizada con el segundo y tercer desembolso aportado por PARQUES.
9. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Informe de Final e Informe Contable.

Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta, documentos con los cuales el representante legal del CABILDO podrá solicitar tercer desembolso de la financiación aportada por PARQUES.

Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, de conformidad con las condiciones seguridad, salubridad y acceso a los territorios.

4. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. – Conformación:

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por el supervisor de cada parte, y el profesional encargado de restauración del Parque Amacayacu. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-186-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU IDENTIFICADO CON EL NIT 838000103-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ORLANDO NORIEGA ANGEL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15878679.

Secretaría Técnica: El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del Profesional encargado de restauración del Parque Amacayacu quien se encargará de realizar las actas de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto.
b. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
d. El Comité deberá reunirse una vez al mes o de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes.
e. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que inciden en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
f. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. **VALOR DEL CONVENIO. -** EL valor total del convenio incorpora recursos financieros en efectivo y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($111’454.550) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, de la siguiente manera:

 - Para el efecto, PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($85’454.550) MONEDA CORRIENTE NACIONAL.**

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-186-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU IDENTIFICADO CON EL NIT 838000103-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ORLANDO NORIEGA ANGEL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15878679.

- Así mismo, el aliado, el CABILDO aportará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, representados en especie bienes y servicios, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio.

6. **DESEMBOLSOS. -** Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

UN PRIMER desembolso correspondiente al 40%, **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($34.181.820)**, del valor total del aporte en efectivo de Parques Nacionales, con los siguientes documentos de soporte presentados por el CABILDO:

1. **Plan de Trabajo** concertado con las actividades, resultados, productos y presupuesto asignado.
2. **Cronograma de Actividades** con los responsables y tiempos definidos para su ejecución.
3. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades

UN SEGUNDO desembolso equivalente al 50%, **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.727.275)**, de los aportes de PNNC que serán entregados una vez el CABILDO haga entrega de:

1. **Informe de Avance** del proceso de implementación del plane de trabajo acordado con la comunidad indígena de San martín de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las actividades realizadas.
2. **Informe Contable** con los soportes de gasto de la inversión realizada con el primer desembolso aportado por PARQUES.
3. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Informe de Avance e Informe Contable.

UN TERCER desembolso del 10%, **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.545.455)**, de los aportes de PNNC que serán entregados una vez el CABILDO haga entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor de PARQUES asignado al convenio:

1. **Informe de Final** sobre la implementación del convenio y del plan de trabajo acordado con la comunidad indígena de San Martin de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las reuniones

realizadas para avanzar en la ejecución de los acuerdos políticos suscritos entre PNNC y estas comunidades del PNN Amacayacu.

2. **Informe Contable** con los soportes de gasto de la inversión realizada con el segundo y tercer desembolso aportado por PARQUES.
3. **Acta del supervisor de PARQUES** aprobando el Informe de Final e Informe Contable

Nota 1: Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Anexo a la entrega del **informe final** del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: el CABILDO suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El CABILDO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

7. **DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS. - EL CABILDO** se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación, por parte del Supervisor.

8. **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

 La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

 La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

9. **VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. -** LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

 En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

10. **PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona mediante la aceptación de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña del ordenador del gasto de la Dirección Territorial Amazonia y el representante legal del CABILDO.

11. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonía** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por **el jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu** o a quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación emitida por la plataforma transaccional SECOP II, y por parte del CABILDO será ejercida por su representante

Legal o quien este designe. lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez legalizado el Convenio. Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto. Como funciones generales tendrán las siguientes:

a) Avalar el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran.
b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio.
c) Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos informe y productos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
d) Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante la Dirección Territorial Amazonia, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad.
e) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
f) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
g) Concertar, recibir y aprobar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias sobre cualquier actividad, compromiso, producto o informe.
h) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
i) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
j) Solicitar, justificar y aportar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por las partes, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
k) Elaborar el Informe Final de supervisión.
l) Proyectar el Acta de Liquidación del convenio en caso de que se produzca su terminación de manera anticipada.

NOTA: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante la plataforma transaccional SECOP II en el caso de la DTAM y mediante comunicación escrita en el caso del CABILDO del supervisor inicialmente designado por cada entidad.

12. **INDEMNIDAD. - LAS PARTES** se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-186-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU IDENTIFICADO CON EL NIT 838000103-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ORLANDO NORIEGA ANGEL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15878679.

13. **CESIÓN DEL CONVENIO. -** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

14. **CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

15. **MODIFICACIONES. -** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar en la plataforma SECOP II, que serán aceptadas con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto de la DTAM y del representante legal del CABILDO.

16. **GARANTÍA. -** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, el **CABILDO**, deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES. NIT: 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

 a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a la ASOCIACIÓN, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del mismo **y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía única**.

17. **CONFIDENCIALIDAD. -** Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura

organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

18. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y LA ASOCIACIÓN deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

19. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El Estudio Previo de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus anexos; **2)** los documentos de Representación de las Partes; **3)** Fotocopia de Registro Único Tributario del CABILDO; **4)** En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes.

20. **DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-186-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU IDENTIFICADO CON EL NIT 838000103-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ORLANDO NORIEGA ANGEL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15878679.

21. **LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del convenio es el Parque Nacional Natural Amacayacu, la zona sur occidental del área protegida traslapada con el territorio indígena de la comunidad San Martin de Amacayacu municipio de Leticia Departamento del Amazonas.

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA DTAM Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO.

Proyectó: Noryly Aguirre Otálora Vo.Bo. SECOP II